



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ADILEINYS TRUJILLO YAÑEZ contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO, informando que el apoderado de la parte actora subsano en el término legal y en debida forma la presente demanda encontrándose pendiente a su eventual admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora ADILEINYS TRUJILLO YAÑEZ contra EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00061-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por ADILEINYS TRUJILLO YAÑEZ contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la carrera 65 No.11-50/83 en la ciudad de Bogotá, y/o a través de su correo electrónico [notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co) - [contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co), comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: *IGUALMENTE*, téngase para efectos de notificaciones judiciales a la demandante y a su apoderado a los emails, [adistrujullo04@gmail.com](mailto:adistrujullo04@gmail.com) y [caja175@hotmail.com](mailto:caja175@hotmail.com), respectivamente en sus órdenes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4288e2088025eb08a4e5db87c85ad9bff6d41e0ea60c7d2050e93057d874f2c**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por SILFREDO RAFAEL SALCEDO MERCADO Y OTROS contra CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

Referencia. Proceso Ordinario Laboral de SILFREDO RAFAEL SALCEDO MERCADO Y OTROS contra CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00014-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S. Para resolverse.

#### CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por *SILFREDO RAFAEL SALCEDO MERCADO, ALDRIN ADOLFO MENDOZA NIEBLES, AGUSTÍN BOLÍVAR NUÑEZ CASTRO, SEBASTIÁN ENRIQUE THERAN CONTRERAS, ARMANDO MOLINARES ABAD, PEDRO RAFAEL MORANTES RIVERO, HUGO ISSAC ROJAS SIMANCA, ÓSCAR ELIAS BENJUMEA BERMUDEZ, RAMON MACHUCHA MACHUCA, NELSON ENRIQUE ORTIZ AVENDAÑO, MOISES CARRILLO TORREGLOSA Y JOSE FRANCISCO ALBOR MANOTAS* contra *CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S*, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a las partes demandadas CHANEME COMERCIAL S.A, en la Avenida las Américas No. 50 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C, y CHM MINERIA S.A.S, en la Avenida las Américas No. 50 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C, comunicados en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

*Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

TERCERO: TÉNGASE para efectos de notificaciones judiciales al demandante y a su apoderado al email [jesusarnulfocobogarcia@gmail.com](mailto:jesusarnulfocobogarcia@gmail.com).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUEZ

#### JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88af37d9f8f982dbd60f42940d6917e8fc699e163aa6710a7c18e30d5c8097a5**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral de JESUS RIVAS COLLANTE contra LA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S, informando que el auto que aprueba la liquidación del crédito que debidamente ejecutoriado, sin que la parte ejecutada objetara la misma, por lo que queda pendiente de aprobar las costas procesales en contra de la entidad ejecutada, la cual fue ordenada en el numeral segundo (2°) del proveído de fecha 24 de septiembre de 2020, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de IMPROMECEL S.A.S, fijadas en primera instancia, en la suma de..... CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$4.098.805.00).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$4.098.805.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ejecutiva Laboral promovida por el señor JESUS JOAQUIN RIVAS COLLANTES contra LA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00265-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.**  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81be338cb5350cb0b9ed56e2d1cbfed11e9c64583b8ae57360cabd2c3e2e4fe6**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Documento generado en 28/07/2021 07:46:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral promovido por *DALGY ROCIO AUQUE CASTRO* contra *LA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S*, informando que la doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, no acepto la designación de curadora ad litem, atendiendo a que lleva otras designaciones en otros despachos judiciales, por lo que se hace necesario reemplazarla con otro auxiliar de la lista. Sírvase proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.-  
Secretaria ad hoc

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora *DALGY ROCIO AUQUE CASTRO* contra *LA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S*. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00144-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra este despacho judicial que la doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, no aceptó lo designado en oficio JPLCS-178 del 20 de mayo de 2021, es decir, con respecto a su designación como curadora ad litem del acá demandado *SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S*, así las cosas, considera oportuno el despacho en aras de darle celeridad al proceso de marras, es de proceder a desplazar a este profesional del derecho y designar en su lugar a otro auxiliar de la justicia, por lo que se escogerá a la doctora MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, quien deberá remitir inmediatamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) escrito para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. (Art. 48 # 7 del C.G, del P.).

En consecuencia, de lo anterior, este despacho judicial,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DESISTIR del nombramiento de la doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, como curadora ad litem de la demandada *LA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S* Z y en su lugar designase a la doctora MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a4efe9e5dd43eca3e84672a4bdedfba3af993c7d74c1fd197dfdc5ffb574702**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:31 p. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral promovido por EDILVIA OFELIA BERMUDEZ contra IMAGEN DENTAL E.U. y ADANIES RAFAEL OJEDA LOPEZ, informando que el doctor ALFREDO GOMEZ IBARRA, no acepto la designación de curador ad litem, atendiendo a que lleva otras designaciones en otros despachos judiciales, por lo que se hace necesario reemplazarlo con otro auxiliar de la lista. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por *EDILVIA OFELIA BERMUDEZ* contra *IMAGEN DENTAL E.U.* y *ADANIES RAFAEL OJEDA LOPEZ*. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00108-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra este despacho judicial que el doctor ALFREDO GOMEZ IBARRA, no aceptó lo designado en oficio JPLCS-048 del 23 de febrero de 2021, es decir, con respecto a su designación como curador ad litem del acá demandado *IMAGEN DENTAL E.U.* y *ADANIES RAFAEL OJEDA LOPEZ*, así las cosas, considera oportuno el despacho en aras de darle celeridad al proceso de marras, es de proceder a desplazar a este profesional del derecho y designar en su lugar a otro auxiliar de la justicia, por lo que se escogerá a la doctora MERYC CAMILA CAMPO DE SALAS, quien deberá remitir al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co) escrito para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. (Art. 48 # 7 del C.G, del P.).

En consecuencia, de lo anterior, este despacho judicial,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DESISTIR del nombramiento del doctor ALFREDO JUAN GOMEZ, como curador ad litem de los demandados *IMAGEN DENTAL E.U.* y *ADANIES RAFAEL OJEDA LOPEZ* y en su lugar designase a la doctora MERYC CAMILA CAMPO DE SALAS. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76962399b36faf176ba5401d30e55e0170a53a6ad6b910264c5353578bb15eb9**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:02 p. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical (PERMISO PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, atendiendo a que la juez se encontraba sin fluido eléctrico, por los mantenimientos realizado por la empresa de energía, por lo que está pendiente de señalar fecha para audiencia. Por último, le informo que para la fecha de hoy, fue recibido una solicitud de corrección por la parte actora. Sírvase proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical (PERMISO PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00232-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho recibió una solicitud de la entidad demandante, en la cual solicita que “se emita con destino a este proceso una certificación de los miembros que conforman la nómina de la Junta Directiva del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS “SINTRAPREVI” SUBDIRECTIVA ATLÁNTICO o NORTE, como lo anuncia la parte sindical en la respuesta a la demanda”. Así las cosas, considera el despacho que dicha solicitud es procedente, por lo que se accederá a ello y se ordenará oficiar por secretaria.

Por último, vemos que en el auto que antecede se omitió reconocerle personería jurídica al Dr. WILMER RAFAEL LOAIZA ORTIZ, quien actuara como apoderado del demandado PALACIO PIMIENTA, por tanto,

#### RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR AL MINISTERIO DE TRABAJO, para que certifique quienes son los miembros que conforman la nómina de la Junta Directiva del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS “SINTRAPREVI” SUBDIRECTIVA ATLÁNTICO o NORTE, concediéndose el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación.

SEGUNDO: TENGASE al doctor WILMER RAFAEL LOAIZA ORTIZ, para que actúe como apoderado del demandado PALACIO PIMIENTA, en los términos y efectos conferidos en el memorial de poder.

TERCERO: SEÑALAR para el nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha para la continuación de la audiencia especial de fuero sindical, en la que se practicarán las pruebas y se dictara el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-  
La Juez

**Firmado Por:**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.  
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M  
Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10226c3985a13e810790a6e2c9b2a52472f5875e9972eab5985bf9b64417ec11**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de WILLIAM ALBERTO SOTO CAMELO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE CARBONES DEL CERREJON, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de WILLIAM ALBERTO SOTO CAMELO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EMPRESA DE CARBONES DEL CERREJON. RADICACIÓN No. 44-001-31-05-001-2019-00009-00.

Vista del anterior informa secretarial, este despacho judicial, *SEÑALA* para el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**895790c04d404684eae8d20495c09aa06b57357611b92a79636cb67f3196a18f**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de CARLOS MANUEL ROMERO ROBLES contra COLPENSIONES, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral por CARLOS MANUEL ROMERO ROBLES contra COLPENSIONES. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2017-00178-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, *SEÑALA* para el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se incorporan al proceso los documentos solicitados, se recibirán testimonio e interrogatorio de parte, se cerrará el debate probatorio, las partes presentarán sus alegatos de conclusión y se dictará el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03995ab16bdd10a5751afdf82b222fcdf842d1c14e2ff6c5c6e3f4f62136532c**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ELKIN ALBERTO MEDINA IGUARAN contra ARL POSITIVA, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación

**REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por ELKIN ALBERTO MEDINA IGUARAN contra ARL POSITIVA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2017-00180-00.**

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4013c1d54b2fbbc63d6ed9c856b0325ae25c9df8562af5301a554654ec2d1a76**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LIBARDO DE JESUS TABORDA FRANCO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente de fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor LIBARDO DE JESUS TABORDA FRANCO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019–00146–00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4211fde93c4b24ebce45cf65ed5a126c1bea09bb8f9f7cea1399eaae51bf5584

Documento generado en 28/07/2021 07:46:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LIBIA ROMERO CABALLERO contra COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente a señalar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora LIBIA ROMERO CABALLERO contra COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00101-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día primero (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

**Firmado Por:**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbc8eaf1fd0605028e63482e9c2ef96842d0dd5e4839b2315f8230cac0501361**

Documento generado en 28/07/2021 07:46:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por ROSA LEONOR CABELLO BAQUERO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y OTROS, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora ROSA LEONOR CABELLO BAQUERO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y OTROS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00044-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

Firmado Por:

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e1a036906c2500779a19b4d189a9994638a6466a9b6652831e48e8f4cd624741**  
Documento generado en 28/07/2021 07:46:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**